



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2025.

VISTA la solicitud presentada con fecha 27 de enero de 2025, por la Fundación Laboral de la Construcción con NIF G80468416, para la financiación de la ejecución del Plan PYME 10/2025 en el sector de la construcción, por un importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (19.800,00 €), se dicta la siguiente resolución para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Primero. - La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. La política preventiva se llevará a cabo con la participación del empresariado y las personas trabajadoras a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

Segundo. - El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), que tiene como fin primordial la promoción y comprobación de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la ejecución de sus competencias específicas, según el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Texto normativo que, a su vez, regula el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) con la misma finalidad.

Tercero. - La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2022-2027) fruto del consenso establecido en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL),



nace con la finalidad de lograr una cultura preventiva que exceda el estricto ámbito laboral. En la misma se integra el objetivo de mejora continua de las condiciones de trabajo y de la seguridad y salud de las empresas aragonesas y de sus trabajadores y trabajadoras como sello de identidad propio de nuestra Comunidad Autónoma, así como la reducción permanente y constante de la gravedad y número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cuarto.- Es primordial el papel de las organizaciones empresariales y sindicales para el desarrollo, ejecución e implantación en los centros de trabajo de cada uno de los objetivos específicos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo: analizar y evaluar la siniestralidad laboral y la gestión preventiva, mejorar la eficiencia y el fortalecimiento de las instituciones, reforzar la participación de los/as interlocutores/as sociales, promover, apoyar y fomentar la prevención de riesgos laborales, impulsar la formación y educación en seguridad y salud, potenciar la innovación en prevención e intensificar la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Las pymes del sector de la construcción, en su gran mayoría, carecen de los conocimientos básicos en cuanto a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que es obligado subsanar estas carencias en las empresas y conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, mejorando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, ya que el índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo en el sector que nos ocupa fue de 54,69% en el año 2022, siendo el más alto con respecto al resto de sectores de actividad.

Quinto. - En este sentido, la Fundación Laboral de la Construcción, representada por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector, viene colaborando con el Gobierno de Aragón, desde el año 1996 mediante una iniciativa que tiene como objeto que las empresas de la construcción autoricen a la Fundación Laboral de la Construcción para que realice una evaluación de su gestión en materia de prevención de riesgos laborales. Cuando esta gestión es la adecuada puede optar al "Certificado PYME 10 en Prevención de Riesgos Laborales". Para el año 2025 se ha acordado por consenso, desarrollar el "Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Sexto.- Por ello, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con el fin de velar por la seguridad y salud de las personas trabajadoras, reducir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de las empresas del sector de la construcción en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón, a través del fomento de la cultura preventiva, contribuye en el desarrollo de estas actuaciones objeto de



subvención como son la vigilancia, control y supervisión en materia de prevención de riesgos en obras de este sector, mediante la realización de 125 visitas de carácter técnico a PYMES aragonesas, y para ello, otorga una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción.

Séptimo. - En este contexto, con el fin de impulsar políticas que favorezcan la cultura preventiva de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas aragonesas del sector de la construcción, mediante ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, publicada en el BOA con fecha 31 de diciembre de 2024, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2025.

El 9 de junio de 2025 se firma Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública por la que se autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria, y en concreto los créditos que afectan a la Dirección General de Trabajo en la aplicación presupuestaria G/3151/480456/91002 denominada "Convenio Fundación Laboral de la Construcción" por importe de 19.800,00 euros.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. - El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, el artículo 43.1 CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos en el artículo 43.2 CE la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

Segundo. - El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en materia de empleo y trabajo, establece que "*los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales*", asimismo, en su artículo 77. 2ª señala que la Comunidad Autónoma de Aragón, ostenta la competencia ejecutiva en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Tercero. - El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), en su artículo 31, dice expresamente: "Podrán concederse



directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”.

Cuarto. - Mediante ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, publicada en el BOA con fecha 31 de diciembre de 2024, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2025.

En su artículo quinto apartado d), se señala que se entenderán prorrogados los créditos del Capítulo IV “Transferencias corrientes”, que financien el funcionamiento de los servicios, entendiendo por tal toda transferencia corriente para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas, estableciendo que deberá acompañarse entre otros documentos de un informe en el que se justifique estos extremos.

El 9 de junio de 2025 se firma Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública por la que se autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria, y en concreto los créditos que afectan a la Dirección General de Trabajo en la aplicación presupuestaria G/3151/480456/91002, denominada “Convenio de la Fundación Laboral de la Construcción” por un importe de 19.800 euros.

Quinto. - La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificada por Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo y por Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, constituye el régimen jurídico de aplicación, concretando en su artículo primero como líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención: “convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de estudio, sensibilización y fomento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales”.

Sexto. - Esta subvención en régimen de concesión directa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. En concreto se incluye la línea “Prevención de riesgos laborales”, cuyo objetivo es cumplir los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2027(EASST), difundir y promover la cultura preventiva desde un punto de vista integral, a través de las acciones acordadas en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) o las acciones que la Dirección General de Trabajo, considere prioritarias según la coyuntura económica y social.



Séptimo. - Es competente la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia para dictar la presente resolución de conformidad con el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y con el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, siendo la Dirección General de Trabajo un órgano directivo de ese Departamento.

Por todo lo anterior,

ACUERDA

Primero.—CONCEDER a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARAGÓN, una subvención por un importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (19.800,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10140 G/3151/480456/91002, sobre una base total del proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 24.750,00 euros, para el desarrollo de actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción y, en concreto, para financiar el denominado "Plan PYME 10/2025" dirigido a PYMES de Aragón del sector de la construcción o de otros sectores que, por sus actividades, participan habitualmente en obras de construcción.

Dicho plan pretende ayudar a las empresas mediante la realización de visitas técnicas por parte de personal técnico de la Fundación Laboral de la Construcción para evaluar el grado de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

La cantidad subvencionada se destinará a la financiación de las actividades que, en materia de prevención de riesgos laborales, cuyas acciones que se describen a continuación, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, y cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y la aportación de los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, en los términos señalados en el apartado noveno.

Segundo. - La Fundación Laboral de la Construcción dispondrá de los medios humanos y materiales que fuesen necesarios para realizar visitas a todas las empresas que se adhieran y comprenderá la visita a ciento veinticinco PYMES del sector de la construcción, o de otros sectores de actividad que desarrollen su trabajo habitual en las obras de construcción, para



el asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales. Dentro de estas 125 visitas, se realizará comprobación documental según anexo I a 100 empresas y comprobación de campo, con visita a obra e informe según anexo II a 25 de esas 100 empresas.

No podrán participar empresas que hayan obtenido la designación como "PYME 10" en los dos últimos años.

Tercero. -Las actividades comprendidas en la visita técnica, consistirán en la comprobación documental, a 100 de las 125 empresas objeto del Proyecto, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Las áreas a evaluar serán las siguientes:

1. Modalidad de la actividad preventiva de la empresa.
2. Vigilancia de la Salud.
3. Plan de Seguridad y Salud.
4. Evaluación de Riesgos.
5. Plan de prevención / Coordinación de Actividades Empresariales / Subcontratación.
6. Formación.
7. Información / Instrucciones / Consulta y Participación.
8. Equipos de Trabajo.
9. Equipo de Protección Individual.
10. Investigación de Accidentes.

Una vez realizada la visita técnica, se emitirá un informe a la empresa adherida en el que se reflejará el resultado de la evaluación y el grado de cumplimiento. A las empresas que cumplan con las obligaciones contenidas en las diez áreas evaluadas, se les hará constar en el informe final su designación como "PYME 10" en materia de prevención de riesgos laborales. Si como resultado de la visita se detectara alguna deficiencia, la empresa podrá aportar a la FLC documentación que acredite que las deficiencias han sido subsanadas para poder optar al certificado "PYME-10".

El Plan "PYME 10" será publicitado a las empresas de construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón y a aquellas empresas que, siendo de otros sectores productivos, desarrollan su actividad en las obras de construcción.



Por otro lado, e independientemente del diploma PYME 10 indicado en el apartado anterior, a 25 empresas de las 100 visitadas, elegidas por los Técnicos de la Fundación Laboral de la Construcción, se realizará visita a una de sus obras, para comprobar in situ el cumplimiento en materia de PRL en la misma, comprobando los siguientes puntos:

1. Documentación de obra
2. Condiciones generales
3. Instalación eléctrica provisional
4. Instalaciones de higiene y bienestar
5. Equipos de trabajo
6. Medios auxiliares
7. Protecciones colectivas y señalización
8. Equipos de protección individual
9. Riesgos higiénicos y ergonómicos
10. Emergencias

Cuarto. - El objetivo de esta iniciativa es conseguir la adhesión del mayor número de empresas, informándoles de sus obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales y asesorándoles en la mejor manera de cumplir con dichas obligaciones.

Las empresas que se adhieran al Plan autorizarán al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón a que provea al Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción de los datos de siniestralidad de las mismas que, a su vez, serán entregados a éstas durante la visita técnica.

Quinto. - Podrán ser susceptibles de financiación los gastos correspondientes a las retribuciones del personal técnico y de apoyo administrativo y otros gastos generales relativos a la ejecución del objeto de la presente subvención y, concretamente, los gastos que se desglosan a continuación:

1. Retribuciones de técnicos y apoyo administrativo	22.850,00€
1.1.1. Realización de visitas a empresas	15.100,00€
1.1.2. Coordinación, informatización de datos y elaboración	



de memoria	5.100,00€
1.2. Gastos de desplazamiento	1.350,00 €
1.3. Apoyo administrativo	1.300,00€
2. Otros gastos de la acción	1.900,00€
2.1. Medios y materiales	800,00 €
2.2. Gastos generales	1.100,00€
Subtotales	24.750,00€
Total	24.750,00€

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí las acciones anteriormente expuestas, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total de la actividad subvencionada.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Fundación Laboral de la Construcción de Aragón, deberá manifestar la aceptación de la subvención **en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución**. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención. La aceptación deberá presentarse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón, e irá dirigida a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha aceptación deberá incluir una Declaración Responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada, y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

1º - La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

2º – No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3º - No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

4º - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5º - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

6º - . Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y en la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, publicada en el BOA con fecha 31 de diciembre de 2024, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2025.

7º - Que manifiesta ser titular del código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma, que deba ser tenida en cuenta para los pagos que se tramiten a partir de esta fecha referidos a la presente orden de concesión.

8º - Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

Séptimo.-El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a la Fundación Laboral de la Construcción de, como máximo, diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00€), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10140/3151/480456/91002 (Convenio Fundación Laboral de la Construcción) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizado por el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública con fecha de 9 de junio de 2025, en base a la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, publicada en el BOA con fecha 31 de diciembre de 2024, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2025, con el objeto de financiar las



actuaciones recogidas en la presente resolución, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La financiación contemplada en la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En base al artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Fundación Laboral de la Construcción, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en esta Orden. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Octavo. - La Fundación Laboral de la Construcción vendrá obligada a realizar la justificación de las actuaciones objeto de subvención, a través de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se presentarán telemáticamente e irán dirigidos a la Dirección General de Trabajo en plazo, **que finalizará el 14 de noviembre del año en curso.**

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Fundación Laboral de la Construcción deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se



reducirá proporcionalmente, respetando que el porcentaje de cuantía a subvencionar sea, como máximo, el 80% del coste de las acciones objeto de la presente subvención.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Noveno. - Normas Generales de Justificación:

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos contemplados en esta resolución, se deberá realizar mediante la aportación de la documentación referida en este apartado, cuya presentación se efectuará de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, dirigida a la Dirección General de Trabajo. Paralelamente, se enviará al correo electrónico gestioneconomica.trabajo@aragon.es en formato Excel, los gastos imputados separados por gastos de personal, gastos generales y de actividad.

2. La justificación deberá incluir un índice con el detalle de toda la documentación presentada numerada correlativamente y los siguientes documentos:

A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a las



personas trabajadoras dedicadas a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de las personas participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa, se considerarán subvencionables

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones establecidas en esta orden, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de la realización de su ejecución y pago antes del 31 de diciembre de 2025 y de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y, la documentación acreditativa del pago.



Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia del contrato y justificantes de pago de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a). Los costes indirectos no podrán superar el 15% del total.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo, en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa, en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo.

No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros, en cumplimiento con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden indirectamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación de empleo.



e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Décimo. - La Fundación Laboral de la Construcción, como beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º.- Comunicar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

4º.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la



Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la Fundación Laboral de la Construcción deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

5º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Fundación Laboral de la Construcción habrá de facilitar identificación individualizada de las y los usuarios de cada proyecto.

6º.- En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones contempladas en esta orden, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la actividad subvencionada, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si la entidad beneficiaria se viera obligada a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

7º.-Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.



8º.- Presentar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2026.

Undécima. - Protección de datos de carácter personal.

La Fundación Laboral de la Construcción es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que realice al amparo de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden. Es por ello por lo que la entidad beneficiaria se obliga a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realice en el marco de la presente Orden se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente las actuaciones objeto de subvención, no pudiendo utilizar la información generada como consecuencia de esta Orden para un fin distinto del previsto.
2. La Fundación Laboral de la Construcción se compromete a guardar secreto respecto de los datos personales que trate en aplicación de la presente Orden, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actuaciones objeto de la presente Orden.
3. La Fundación Laboral de la Construcción se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones derivado de las actuaciones objeto de la presente Orden.
4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer ante la Fundación Laboral de la Construcción los derechos que les asisten en esta materia, debiendo aquella facilitarles el modo en que puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Maria del Mar Vaquero Perianez.

VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA